

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0063

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-019, sesión del 11 de julio de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...)”*;

Que, el artículo 28 de la Carta Magna señala que: *“La educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)”*;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) menciona: *“Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, entre otros detallados en el precitado artículo”*;

Que, el artículo 126 de la LOES establece: *“Reconocimiento, homologación y revalidación de títulos. - El órgano rector de la política pública de educación superior realizará el reconocimiento e inscripción de los títulos obtenidos en el extranjero, bajo cualquier modalidad de estudios, con base en el reglamento que para el efecto dicte el Consejo de Educación Superior previo informe del ente rector de la política pública de educación superior. En dicho reglamento, se establecerán además los procedimientos de homologación y revalidación de títulos extranjeros en las instituciones de educación superior nacionales cuando no sea posible registrarlos bajo los*

procedimientos que ejecuta el ente rector de la política pública de educación superior. El proceso de reconocimiento de títulos extranjeros observará que dichos títulos sean comparables con uno de los grados académicos o niveles de formación establecidos en la presente Ley y, que se hayan otorgado por instituciones de educación superiores debidamente evaluadas, acreditadas o su equivalente por organismos competentes en el país de origen. El reconocimiento de títulos extranjeros respetará el ordenamiento jurídico del país que emite el título y únicamente para los casos de títulos doctorales y de títulos que pongan en riesgo la salud, la vida y la seguridad de las personas, el reglamento especificará requisitos académicos adicionales” (...);

Que, el artículo 135 de la LOES menciona: “Celebración de convenios por parte de institutos superiores y conservatorios superiores.- Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores podrán celebrar convenios de homologación de carreras y programas con otros centros de educación superior nacionales o del exterior, de lo cual informarán el órgano rector de la política pública de educación superior, para su evaluación y supervisión”;

Que, el artículo 57 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior menciona: “Reconocimiento, homologación y revalidación de títulos extranjeros. - El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá procesos ágiles para el reconocimiento y registro de los títulos obtenidos en el extranjero, de conformidad a lo establecido en la normativa que el Consejo de Educación Superior expida para el efecto. Las solicitudes de reconocimiento y registro de títulos obtenidos en el extranjero deberán atenderse en un plazo no mayor a treinta (30) días, salvo excepciones debidamente motivadas. Los procesos de homologación y revalidación de títulos emitidos por instituciones de educación superior extranjeras, debidamente reconocidas, evaluadas, acreditadas o su equivalente en su país de origen, se realizarán en una institución de educación superior acreditada en el país, que cuente con una carrera o programa similar al cursado en el extranjero habilitada para el registro de títulos, y que sea equiparable a los niveles de formación establecidos en el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El Consejo de Educación Superior podrá monitorear y verificar los procesos de homologación o revalidación realizados por las instituciones de educación superior en el país, por medio de los procedimientos que establezca para el efecto. La homologación de títulos que no cumpla las disposiciones de este Reglamento será considerada falta grave sujeta a sanción”;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico menciona: “Estudios avanzados. - Un estudiante de grado, con base en su mérito académico, podrá solicitar cursar una o varias asignaturas, cursos o equivalentes del nivel de posgrado, conforme a la regulación de cada IES. Las horas y/o créditos cursados y aprobados por el estudiante podrán contabilizarse en el nivel de grado. Para tal efecto, en el caso de las IES públicas, éstas podrán cobrar el valor o valores correspondientes, sin que aquello implique violación alguna de la gratuidad. Si el estudiante luego decide cursar el programa de posgrado que incluye la o las asignaturas cursos o equivalentes, la IES podrá acreditar las horas y/o créditos aprobados. En caso que la asignatura curso o equivalente pertenezca a otro programa o IES, se seguirá el correspondiente proceso de homologación”;

Que, el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Homologación. - La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro. La homologación podrá aplicarse del nivel de Bachillerato hacia la educación superior solo en casos de estudios avanzados como, por ejemplo, Bachillerato Internacional (BI); Bachillerato Técnico Productivo (BTP); cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento

internacional, bajo los mecanismos que cada IES determine. En las IES públicas se deberán cumplir previamente los requisitos normados en el Sistema de Nivelación y Admisión. (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-2459-M, de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia al Memorando Nro. Memorando Nro. ESPE-REC-2022-0598-M, de mi Coronel Rector, con asunto: REFORMA AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA CARRERAS DE TERCER NIVEL DE FORMACIÓN MILITAR, originalmente probado mediante resolución RPC-SO-13-No.360-2021 del Consejo de Educación Superior y ante la necesidad de una reforma puntual al procedimiento de manera que los militares en servicio pasivo, que cumplan los requisitos de la universidad, puedan acceder al proceso de homologación por trayectoria profesional, y en cumplimiento del artículo 1, literal o de la resolución ESPE-HCU-RES-2020-101, me permito informar a Usted mi Coronel Vicerrector Académico General, que se ha realizado análisis técnico necesario para que se ejecute la mencionada reforma; con la finalidad que se eleve a las instancias correspondientes y, una vez aprobada en la Universidad, se ponga en conocimiento del Consejo de Educación Superior. (...)*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022-1097-M, de fecha 20 de junio de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, menciona: *“En referencia al memorando nro. ESPE-VDC-2022-2459-M, en el cual se remitió la REFORMA AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA CARRERAS DE TERCER NIVEL DE FORMACIÓN MILITAR, informo a usted señor Vicerrector, que como es de su conocimiento el Consejo Académico dispuso que se complemente el informe con los aspectos legales y técnicos que se requieran; y se elabore una presentación ejecutiva respecto a la reforma, debido a que no se contó con todos los elementos de convicción para la plena decisión de dicho órgano colegiado. Cabe indicar que el informe que se remita debe contar con las respectivas legalizaciones conforme a las responsabilidades de los funcionarios que participen en su elaboración, a fin de que cuente con la validez para el conocimiento del Consejo Académico. En este sentido, se devuelve dicho trámite para que se cumpla con la disposición del Consejo Académico de manera inmediata.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-2994-M, de fecha 23 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, dirigido a la Ing. Vera Lucía Narváez Navarro, Mgtr., Directora Financiera, Encargada; y, al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, menciona: *“En cumplimiento a la disposición de mi Coronel Xavier Molina, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2022- 1097-M, mucho agradeceré de usted, señorita Directora/ señor Coordinador Jurídico, solventar el requerimiento del Consejo Académico de forma inmediata, informando en el ámbito de sus competencias (aspecto legal y financiero) si existe alguna afectación con respecto a la propuesta de determinados cambios al PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA CARRERAS DE TERCER NIVEL DE FORMACIÓN MILITAR; a fin de alcanzar la aprobación correspondiente.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2022-1735-M, de fecha 02 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Vera Lucía Narváez Navarro, Mgtr., Directora Financiera, Encargada, dirigida al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, menciona: *“(…) informo a usted señor Vicerrector, que la determinación del costo de homologación por trayectoria profesional se realizó en base a los procedimientos establecidos por la Unidad de Admisión y Registro y la Unidad de Desarrollo Educativo, que corresponde a un solo proceso independiente que sea un alumno militar activo o pasivo, por lo tanto, el costo es el mismo tanto para tecnologías y licenciaturas y no afecta financieramente.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0697-M, de fecha 06 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, en su parte pertinente indica: *“El Honorable Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 letra d), aprobará o no, la propuesta de reforma, en caso de aprobarla pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior al ser el órgano que aprobó la Resolución N° RPC-SO-13-No.360-2021, en el que dio por conocido el Procedimiento: Homologación por Trayectoria Profesional para Carreras de Tercer Nivel de Formación Militar”, presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, mismo que se encuentra vigente. El proyecto de reforma deberá ser actualizado a la fecha de revisión, los nombres y cargos de las autoridades cuya revisión y aprobación se requiere, a fin de evitar confusiones se sugiere mantenga el formato en el texto en cuanto a los numerales y literales, conforme el documento original.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3168-M, de fecha 06 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia al Memorando ESPE-VAG-2022-1097-M, relacionado con la REFORMA AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA CARRERAS DE TERCER NIVEL DE FORMACIÓN MILITAR, mismo que se aprueba mediante resolución RPC-SO-13-No.360-2021 del Consejo de Educación Superior – CES y ante la necesidad de una reforma puntual al procedimiento de manera que los militares en servicio pasivo, que cumplan los requisitos de la universidad, puedan acceder al proceso de homologación por trayectoria profesional, y en cumplimiento del artículo 1, literal o de la resolución ESPE-HCU-RES-2020-101, me permito informar a Ud. mi Crnl. que dicha reforma ya fue aprobada por el CES y que lo que se solicita es cambios puntuales no sustantivos, sin embargo, en cumplimiento al requerimiento realizado me permito remitir a usted mi Coronel, los análisis técnicos requeridos para que se incorporen aportaciones a mencionada reforma; análisis que muestran, que se produce afectación de índole financiero o legal, conforme lo señalado en el Memorando ESPE-UFIN-2022-1735-M de 2 de julio de 2022 y ESPE-UAJR-2022-0697-M de 6 de julio de 2022 y anexo, respectivamente; en tal virtud me permito solicitar, se eleve a Consejo Académico, para conocimiento y para la resolución correspondiente.”;*

Que, mediante documento nro. UARG-PRT-V2-2022-007, de fecha 11 de julio de 2022 elaborado por la Mg. Bioq. Elena Mafla, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, se emite el procedimiento de homologación por trayectoria profesional para carreras de tercer nivel de formación militar con una propuesta de reforma;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 11 de julio de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, conoció la propuesta respecto a requerimientos para trámite de REFORMA AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA CARRERAS DE TERCER NIVEL DE FORMACIÓN MILITAR, y luego del análisis del caso y la documentación de sustento, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto con observaciones adicionales que fueron incorporadas al documento nro. UARG-PRT-V2-2022-007;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…); y,*

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger la propuesta de reforma y las observaciones dadas en el seno del Consejo al Procedimiento de homologación por trayectoria profesional para carreras de tercer nivel de formación militar, originalmente aprobado mediante resolución RPC-SO-13-No.360-2021 del Consejo de Educación Superior, conforme lo detallado en el documento nro. UARG-PRT-V2-2022-007, mismo que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución; y, recomendar al señor Rector que, por su digno intermedio, ponga en conocimiento del Honorable Consejo Universitario y resuelva lo que corresponda y a su vez se notifique lo pertinente al CES.

A su vez disponer a la Unidad de Desarrollo Educativo, elabore el documento normativo donde se estipulen los valores de notas a considerar en los componentes de cada carrera, como parte del proceso de Homologación por trayectoria profesional para carreras de tercer nivel de formación militar.

Disponer a la Unidad de Admisión y Registro, elaborar el portafolio de documentos a considerar para el registro de títulos en el caso de homologación por trayectoria profesional para carreras de tercer nivel de formación militar.

Art. 2.- Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia, a la Unidad de Desarrollo Educativo, y, a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 15 de julio de 2022.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO

MACROPROCESO: FORMACIÓN SUBPROCESO: GESTIÓN DE REGISTRO

PROCESO: HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

**PROCEDIMIENTO: HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL
PARA CARRERAS DE TERCER NIVEL DE FORMACIÓN MILITAR**

Código documento:	UARG-PRT-V2-2022-007
Versión:	V 2.0
Fecha de la versión del documento:	11/jul/2022
Elaborado por:	Unidad de Admisión y Registro
Nivel de confidencialidad:	Interno

	MACROPROCESO:	FORMACIÓN	Código: DOC.3.3
	PROCESO:	GESTIÓN DE REGISTRO	Fecha de última
	SUBPROCESO:	RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS	revisión: 11/Jul/2022
	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA PERSONAL MILITAR	Página: 2 de 11

Contenido

A.	BASE LEGAL	3
B.	ANTECEDENTES	3
C.	OBJETIVO	4
D.	ALCANCE	4
E.	RESPONSABLES	4
F.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
1.	Definiciones	4
2.	Abreviaturas	4
G.	LINEAMIENTOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN	5
G.1.	HOMOLOGACIÓN POR VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES	6
H.	PROCEDIMIENTO	8
I.	CONTROL DE CAMBIOS	11
J.	APROBACIÓN	11

	MACROPROCESO: FORMACIÓN PROCESO: GESTIÓN DE REGISTRO SUBPROCESO: RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA PERSONAL MILITAR	Código: DOC.3.3
		Fecha de última revisión: 11/Jul/2022 Página: 3 de 11

A. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008

Última modificación: 13-jul.-2011

Estado: Vigente

Ley Orgánica de Educación Superior Registro

Oficial Suplemento 298 de 12 oct.-2010

Última modificación: 02-ago.-2018

Estado: Reformado Reglamento de Régimen Académico

Resolución RPC-SO-16-No.331-2020 Expedido: 25-agosto-2020

Estado: Vigente

Reglamento Interno de Régimen Académico Interno y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

Estado: Vigente

Expedido: 6 de octubre de 2014

B. ANTECEDENTES

Instructivo nro. 003 para reconocimiento u homologación de estudios que garantice la movilidad en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE a estudiantes de niveles de formación de tercer nivel. (Orden de Rectorado 2016-340-ESPE-d, 17 de noviembre del 2016).

Memorando nro. ESPE-VDC-2019-1197-M, mediante el cual el señor Vicerrector de Docencia dispone conformar la comisión que revisará y elaborará la propuesta de reforma del Instructivo 003.

Memorando nro. ESPE-VDC-2019-1352-M, mediante el cual el señor Vicerrector de Docencia, encarga a la directora/a de la Unidad de Admisión y Registro, para que presida la Comisión responsable de presentar la propuesta del Instructivo para el Reconocimiento u Homologación de estudios.

Memorando nro. ESPE-UAJR-2021-0061-M, mediante el cual el señor Coordinador Jurídico, remite a esta Unidad la revisión de la propuesta para el reconocimiento u Homologación de estudios, a fin de seguir con el trámite pertinente.

Memorando nro. ESPE-REC-2022-0598-M de 10 de mayo de 2022 a través del cual el Sr. Rector dispone una reforma puntual al procedimiento de manera que los militares en servicio pasivo, que cumplan los requisitos de la universidad, puedan acceder al proceso de homologación por trayectoria profesional.

	MACROPROCESO: FORMACIÓN PROCESO: GESTIÓN DE REGISTRO SUBPROCESO: RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA PERSONAL MILITAR	Código: DOC.3.3
		Fecha de última revisión: 11/Jul/2022 Página: 4 de 11

C. OBJETIVO

Regular los procesos internos, que permita ejecutar los procesos de homologación de estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, como parte de la autonomía responsable.

D. ALCANCE

Determinar los requisitos y procedimientos para el proceso de homologación en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en carreras de tercer nivel modalidad DUAL (ESMIL- ESSUNA-ESMA-ESFORSE-IWIAS-ETFA).

E. RESPONSABLES

Unidad de Admisión y Registro, Departamentos, Carreras y otras unidades de la Universidad, de acuerdo con el ámbito de competencia de cada uno.

F. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

1. Definiciones

Homologación: Es la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro, conforme a lo determinado en el reglamento de régimen académico emitido por el CES.

Homologación por Validación de Trayectorias Profesionales: Es el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional y/o de la experiencia laboral, en el campo de conocimiento de la respectiva formación militar, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Este reconocimiento equivale a la aprobación de la totalidad de la carrera.

Sistema académico: Herramienta informática en la cual se realizan, respaldan y administran los registros de la historia académica del estudiante y del cual se pueden extraer los reportes académicos de la información allí registrada.

2. Abreviaturas

MiEspe: Acceso al Sistema Integrado de Gestión Académica y Administrativa, sistema en el cual se realizan los registros académicos y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

ESPE: Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

IES: Institución de Educación Superior.

	MACROPROCESO: FORMACIÓN PROCESO: GESTIÓN DE REGISTRO SUBPROCESO: RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA PERSONAL MILITAR	Código: DOC.3.3
		Fecha de última revisión: 11/Jul/2022
		Página: 5 de 11

UAR: Unidad de Admisión y Registro.

UEP: Unidad de Educación Presencial

UED: Unidad de Educación a Distancia

UDE: Unidad de Desarrollo Educativo

URCI: Unidad de Relaciones y Cooperación Interinstitucional

ESMIL: Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”

ESSUNA: Escuela Superior Naval “Comandante Morán Valverde”

ESMA: Escuela Superior Militar de Aviación

ESFORSE: Escuela de Formación de Soldados del Ejército

EIWIAS: Escuela de IWIAS

ETFA: Escuela Técnica de la Fuerza Aérea

G. LINEAMIENTOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN

1. Los procesos de homologación garantizarán la continuidad de los estudios en una carrera o programa sin afectar a su duración y la consecución del perfil de egreso del estudiante.
2. Para los trámites de homologación y/o reconocimiento, el estudiante deberá previamente solucionar sus impedimentos académicos y/o económicos de existir.
3. Todos los trámites con sus respectivos respaldos digitalizados, de movilidad interna o externa, deberán pasar de una instancia a otra al interior de la universidad a través del sistema de gestión documental que se utiliza en la Universidad.
4. En todo proceso de homologación el solicitante deberá pagar los valores determinados en la tabla de aranceles.
5. Cuando un solicitante inicia un proceso de homologación, autoriza a la ESPE a verificar cualquier documento e información presentada, si se comprueba que la documentación no es veraz o que la información proporcionada difiere de la información oficial, el proceso de homologación será revocado, sin perjuicio que se dé inicio a un proceso sancionatorio y/o legal.
6. La homologación sólo se realizará con el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional y/o de la experiencia laboral, en el campo de conocimiento de las respectivas carreras de modalidad DUAL (ESMIL- ESSUNA-ESMA-ESFORSE-IWIAS-ETFA), por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
7. De ser necesario o existir un vacío normativo en un caso en particular se aplicará las normas nacionales de educación superior, y cualquier otro instrumento o documento interno de la ESPE.

	MACROPROCESO: FORMACIÓN PROCESO: GESTIÓN DE REGISTRO SUBPROCESO: RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA PERSONAL MILITAR	Código: DOC.3.3
		Fecha de última revisión: 11/Jul/2022
		Página: 6 de 11

G.1. HOMOLOGACIÓN POR VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES

La ESPE empleará este tipo de homologación únicamente para las carreras de modalidad DUAL (ESMIL-ESSUNA-ESMA-ESFORSE-EIWIAS-ETFA), que se encuentran en estado vigente. Dado que, en el proceso de formación de las carreras bajo la modalidad dual, participan las entidades receptoras-formadoras ESMIL- ESSUNA-ESMA-ESFORSE-EIWIAS-ETFA, se contará con la participación de la Dirección General de Talento Humano de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea para el personal militar en servicio activo (oficiales y tropa) y de la Dirección General de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional para el personal militar en servicio pasivo (oficiales y tropa).

Por este mecanismo se podrá homologar el plan de estudios, la Unidad de Titulación o la Unidad de Integración Curricular, así como las prácticas pre-profesionales (laborales y de servicio comunitario).

Requisitos:

1. Solicitud dirigida al Director de Carrera para la homologación de validación de trayectorias profesionales, adjuntando el comprobante de pago del rubro para revisión de cumplimiento de requisitos reglamentarios. Los rubros correspondientes para este procedimiento serán aquellos aprobados por la Universidad en la orden de rectorado que contenga la tabla de valores correspondiente.
2. Copia de la cédula e identificación militar.
3. Hoja de vida obtenida del Sistema Integrado y certificada por la Dirección General de Talento Humano de las respectivas fuerzas, firmada por el solicitante, allí se hará constar si el solicitante obtuvo algún reconocimiento o distinción durante su trayectoria profesional.
4. Ser militar en servicio activo y/o pasivo de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, acreditado con la certificación de la Dirección General de Talento Humano de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea para el personal militar en servicio activo (oficiales y tropa) y de la Dirección General de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional para el personal militar en servicio pasivo (oficiales y tropa).
5. Para iniciar el trámite de validación de trayectorias profesionales, se considerará la siguiente referencia: (*):

FUERZA	PERSONAL	TIPO DE FORMACIÓN EN LA QUE PUEDA SOLICITAR	CARRERAS
Fuerza Terrestre	Oficiales	Licenciatura	Licenciatura en Ciencias

		(Ciencias Militares)	Militares
	Tropa (voluntarios)	Tecnología (Ciencias Militares)	Tecnologías Superior en Ciencias Militares
Fuerza Aérea	Oficiales	Licenciatura (Ciencias Aeronáuticas)	Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas Militares, especialidad: Pilotos o Técnicos
	Tropa (voluntarios)	Tecnología (Ciencias Aeronáuticas)	Tecnología Superior en Ciencias Militares Aeronáuticas
Fuerza Naval	Oficiales	Licenciatura (ciencias Navales)	Ciencias Navales

(*) Se aplicará sobre la oferta vigente al momento de la solicitud.

6. Experiencia profesional militar de al menos diez (10) años para las carreras de Licenciatura y cinco (5) años para las carreras de Tecnología, contados a partir de la fecha del alta como oficial o tropa según la fuerza que corresponda, acreditada con la certificación de la Dirección General de Talento Humano de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea para el personal militar en servicio activo (oficiales y tropa) y de la Dirección General de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional para el personal militar en servicio pasivo (oficiales y tropa).
7. Formación, capacitación y otros, considerando:
 - a) Actividades formativas en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria (actividades formativas, de perfeccionamiento y especialización), bajo los diferentes procesos educativos en el área militar, acreditada con la certificación emitida por los Comandos de Educación y Doctrina de la respectiva Fuerza;
 - b) En el caso de contar con estudios previos de grado, presentar documento de certificación que incluya el porcentaje de horas y/o créditos cubierto en alguna institución de educación superior pública o particular reconocidas por el organismo rector de la educación superior;
 - c) Producciones propias, tales como: publicaciones, presentaciones, aportes específicos al campo del conocimiento correspondiente (se considerarán publicaciones, presentaciones y aportes relevantes al campo de las Fuerzas Armadas, avaladas en su hoja de vida);
 - d) Investigación (generación de conocimiento y aportes significativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente, avaladas en su hoja de vida); y,
 - e) Formación continua y/o académica en el campo del conocimiento correspondiente a su

	MACROPROCESO: FORMACIÓN PROCESO: GESTIÓN DE REGISTRO SUBPROCESO: RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA PERSONAL MILITAR	Código: DOC.3.3
		Fecha de última revisión: 11/Jul/2022
		Página: 8 de 11

trayectoria, avalada en su hoja de vida.

8. Medio magnético en el que se encuentren digitalizados en formato PDF todos los documentos requeridos en los numerales anteriores.

H. PROCEDIMIENTO

Nro.	Actividad	Tarea /Descripción	Responsable	Información Documentada	Tiempo
1	Presentar requisitos para homologación	<p>El solicitante presentará todos los requisitos para la revisión, en la UAR de la matriz. Luego de la revisión del cumplimiento de requisitos, en un término no mayor a cinco (5) días:</p> <p>En el caso de que cuente con todos los requisitos, la UAR remitirá al Director de Carrera el informe de cumplimiento de requisitos y el respaldo digitalizado de todo el expediente. El expediente físico quedará en custodia de la UAR.</p> <p>Cuando no cumple con todos los requisitos, la UAR notificará al solicitante por escrito para que los complete en un término de cinco (5) días, en el caso de no completarlos o no cumplir con alguno de los mismos, informará al solicitante que no es posible continuar con el proceso y este culminará con la devolución de los documentos y acta entrega de documentación.</p> <p>El comprobante de pago del rubro para revisión de cumplimiento de requisitos reglamentarios no tendrá validez para la presentación de un nuevo trámite.</p>	Solicitante Unidad de Admisión y Registro	1.- Solicitud Homologación. 2.- Notificación por escrito.	5 días
2	Presentar solicitud ante el Consejo	<p>El Consejo de Carrera conoce el inicio del proceso y determinará las áreas de conocimiento que más aportan a la validación y; el Director del Departamento de Seguridad y Defensa conformará en el término de cinco (5) días, una</p>	Director de Carrera	2.- Acta de Consejo	5 días



MACROPROCESO: FORMACIÓN
PROCESO: GESTIÓN DE REGISTRO
SUBPROCESO: RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS
PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA PERSONAL MILITAR

Código: DOC.3.3

Fecha de última revisión: 11/Jul/2022

Página: 9 de 11

Nro.	Actividad	Tarea /Descripción	Responsable	Información Documentada	Tiempo
		<p>Comisión de revisión de trayectorias (comisión temporal), la cual estará integrada por:</p> <p>a. Director o Coordinador de Carrera o su delegado (que la preside);</p> <p>b. Dos coordinadores de área de conocimiento del Departamento de Seguridad y Defensa o sus delegados; y, dos delegados de la entidad receptora-formadora (ESMIL, ESSUNA, ESMA, ESFORSE, EIWIAS, ETFA) que ejerzan las funciones de docente militar en la carrera que corresponda.</p>			
3	Analizar y emitir informe	<p>La Comisión de revisión de trayectorias, emitirá en el término de quince (15) días, un informe de análisis sobre la trayectoria del solicitante y si ésta demuestra que cuenta con las habilidades y competencias del perfil de egreso de la carrera, recomendando o no la pertinencia de la aprobación de la validación de su trayectoria profesional. En caso de ser necesario, la Comisión podrá, previo a emitir su informe, requerir una entrevista al solicitante.</p> <p>El informe especificará las condiciones académicas (incluidas notas según los componentes de cada carrera) de la validación, con base en los criterios emitidos por la UDE y la UAR, mismos que se adaptarán a este tipo de procedimiento.</p>	Comisión delegada	3.- Informe Comisión	15 días
4	Someter a análisis del Consejo de Carrera	<p>El Director de Carrera someterá a Consejo de Carrera en el término de siete (7) días el informe presentado por la Comisión de revisión de trayectorias a fin de aprobar o negar la solicitud.</p> <p>El Director de Carrera, remitirá la resolución con</p>	Director de Carrera	4.- Acta de Consejo	7 días 3 días

	MACROPROCESO: FORMACIÓN PROCESO: GESTIÓN DE REGISTRO SUBPROCESO: RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN POR TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA PERSONAL MILITAR	Código: DOC.3.3
		Fecha de última revisión: 11/Jul/2022
		Página: 10 de 11

Nro.	Actividad	Tarea /Descripción	Responsable	Información Documentada	Tiempo
		toda la documentación de respaldo, para el registro en el sistema académico, en el término de tres (3) días a la UAR.			
5	Analizar y emitir resolución	Analiza y emite resolución.	Consejo de Carrera	5.- Acta de Consejo	3 días
Si procede homologación por trayectoria profesional? Si ir a actividad 6 No ir a actividad 8					
6	Notificar al solicitante	Si se ha resuelto aprobar la trayectoria: Se notificará por escrito al solicitante para que realice el pago del valor correspondiente, quien en un término de cinco (5) días entregará el comprobante de pago a la UAR.	Unidad de Admisión y Registro	6.- Notificación correo	5 días
IR A SUBPROCESO: RECAUDACIONES					
7	Realizar registro de homologación	Con el pago realizado, la UAR registrará, en el término de cinco (5) días, en el sistema académico la observación "Aprobado/H. Trayectoria Profesional".	Unidad de Admisión y Registro	7.- Comprobante de pago	5 días
8	Notificar negativa a solicitante	Si se ha resuelto negar la solicitud de trayectoria: Se notificará por escrito al solicitante y se devolverán los documentos originales presentados. El pago del rubro para revisión de cumplimiento de requisitos reglamentarios, no será devuelto.	Unidad de Admisión y Registro	.8- Notificación correo	1 día

Una vez culminado el procedimiento de homologación por validación de trayectoria profesional y si ha sido aprobado se procederá con el trámite administrativo correspondiente para la emisión y registro del título para lo cual el solicitante deberá presentar la documentación requerida por la UAR, quien deberá preparar previamente el portafolio de documentos a considerar en este tipo de casos.

